

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

12055

DECRETO 1670/1974, de 24 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alpera (Albacete) de un inmueble de 1.370 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Alpera (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos setenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación, se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alpera (Albacete) de un solar de mil trescientos setenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en su término municipal, entre los caminos de Bonete y Carcelen, paraje Eras de Arriba, que linda: Al Norte, paseo del General Sanjurjo; al Sur, Este y Oeste, finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cincuenta, libro ciento veinticuatro, finca número nueve mil doscientos ochenta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

12056

DECRETO 1671/1974, de 24 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Onís (Oviedo) de un inmueble de 1.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Onís (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con

destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Onís (Oviedo) de un solar de mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de la finca denominada «Campo de la Vega», sito en su término municipal, pueblo de Benia, que linda: Por el Norte, con carretera C-seis mil trescientos doce; por el Sur, con el río Güeña; por el Este, con camino, y por el Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y cinco, tomo ochocientos setenta y ocho, libro ochenta y nueve, inscripción primera, finca número seis mil ciento noventa y nueve.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

12057

DECRETO 1672/1974, de 24 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don Antonio Alegre Gutiérrez y su esposa, doña Carmen Carbajal López, de un inmueble de 4.375 metros cuadrados, sito en el término municipal de Pastrana (Guadalajara), con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por don Antonio Alegre Gutiérrez y su esposa, doña Carmen Carbajal López, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en el término municipal de Pastrana (Guadalajara), con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Antonio Alegre Gutiérrez y su esposa, doña Carmen Carbajal López, de un inmueble sito en el paraje denominado «El Melgar o Reundido», del término municipal de Pastrana (Guadalajara), de cuatro mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con Rosario Toledano; al Este, finca «María Teresa Toledano»; Sur, Celestino Toledano y al Oeste, carretera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona, lo cual se efectuará en el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Guadalajara o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**12058** *DECRETO 1673/1974, de 24 de mayo, por el que se autoriza a RENFE a enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Inmaculada Concepción», de Santiago de Compostela, un inmueble de 648,95 metros cuadrados, sito en Santiago de Compostela (La Coruña), para invertir su importe en programas adicionales aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Inmaculada Concepción», de Santiago de Compostela, un inmueble de seiscientos cuarenta y ocho coma noventa y cinco metros cuadrados, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, con el fin de invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C) de la Ley siete mil novecientos setenta y dos, de veintiséis de febrero, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Inmaculada Concepción», de Santiago de Compostela, en el precio de un millón quinientas cuarenta y dos mil ciento noventa y siete pesetas, el inmueble que a continuación se describe:

«Parcela de terreno en el término municipal de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, en el lugar de Peixas. Tiene una superficie total de seiscientos cuarenta y ocho coma noventa y cinco metros cuadrados, y los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos de RENFE, y Oeste, carretera de Santiago a Orense.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**12059** *DECRETO 1674/1974, de 24 de mayo, por el que se autoriza a RENFE a enajenar en pública subasta un inmueble radicado en término municipal de Jérica (Castellón), para invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar un inmueble sito en término municipal de Jérica (Castellón), en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la regla quinta del artículo veintisiete de sus Estatutos, comprometiéndose a invertir el importe líquido de la venta en aquellas obras comprendidas en el Plan Decenal de Modernización de la Red que su Consejo de Administración apruebe en su día.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y tres, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar en pública subasta la finca que a continuación se indica, en el tipo de noventa y cinco mil ciento cincuenta y una pesetas:

«Parcela sita en término municipal de Jérica (Castellón), al lado derecho y frente a los kilómetros doscientos veinticuatro setecientos cincuenta y cinco coma setenta y doscientos vein-

ticuatro/setecientos noventa y dos coma ochenta del ferrocarril Calatayud-Valencia. Con una extensión superficial de trescientos diecisiete coma siete metros cuadrados de forma poligonal, ala gada de Oeste a Este. Linda: Norte, RENFE, Sur, herederos de Vicente Roca (María Llopis Llopis); Este, carretera de Jérica a Caudiel, y Oeste, camino de Jérica a Benafar.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**12060** *DECRETO 1675/1974, de 24 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación de una finca urbana de 5.678,13 metros cuadrados de superficie, sita en la avenida del Generalísimo, sin número, del Municipio de Caldas de Montbuy (Barcelona).*

Por acta se entregó al Ministerio de Hacienda una finca urbana de cinco mil seiscientos setenta y nueve coma trece metros cuadrados de superficie, radicada en Caldas de Montbuy, avenida del Generalísimo, sin número, la cual está integrada en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. El inmueble de referencia está valorado en la cantidad de nueve millones novecientos veintitrés mil trescientas catorce coma veintidós pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación de una finca urbana, sita en Caldas de Montbuy (Barcelona), avenida del Generalísimo, sin número, con una superficie de cinco mil seiscientos setenta y nueve coma trece metros cuadrados, integrada en el Patrimonio del Estado, y cuya tasación alcanza la cifra de nueve millones novecientos veintitrés mil trescientas catorce coma veintidós pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**12061** *DECRETO 1676/1974, de 24 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Nueva, número 1, en favor de su ocupante.*

Doña Cándida Riñones Vázquez, ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Nueva, número uno, propiedad del Estado de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Cándida Riñones Vázquez, con domicilio en Villalpando (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Nueva, número uno, con una superficie de noventa y siete metros cuadrados, y linderos siguientes: Derocha, Felipe Espinaco Pardo; izquierda, Angel Guazo Paramio; fondo, cercas de San Miguel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo mil siete,